

Tesorería General de la Seguridad Social

Subdirección General de Afiliación, Cotización y Recaudación en Período Voluntario

“Solicitud de alta en convenio especial”

Documentación necesaria para la solicitud

Febrero 2025



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

| | |
|---|---|
| 1. Introducción..... | 3 |
| 2. Sujeto responsable del ingreso de cuotas distinto al suscriptor | 3 |
| 3. Sujeto responsable del ingreso de las cuotas en el extranjero | 3 |
| 4. Convenio especial ordinario | 3 |
| 5. Convenio especial para emigrantes, seglares, misioneros o cooperantes españoles que trabajen en el extranjero | 3 |
| 6. Convenio especial para emigrantes españoles retornados..... | 4 |
| 7. Convenio especial para funcionarios o empleados españoles de Organizaciones Internacionales Intergubernamentales con sede en el extranjero | 4 |
| 8. Convenio especial para funcionarios o empleados españoles de Organizaciones Internacionales Intergubernamentales con sede en España | 5 |
| 9. Convenio especial de asistencia sanitaria para perceptores de pensiones suizas residentes en España .. | 5 |
| 10. Convenio especial para deportistas de alto nivel | 5 |
| 11. Convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia..... | 6 |
| 12. Convenio especial para trabajadores incluidos en los ERE 76/2000 y ERE 25/2001 (SINTEL)..... | 6 |
| 13. Convenio especial para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral | 6 |
| 14. Convenio especial por prácticas | 7 |

1. Introducción

Para la suscripción de determinados tipos de convenios especiales es necesario presentar, junto a la solicitud de alta del convenio especial, la documentación que se indica a continuación. En la página web de la Seguridad Social, apartado [Convenios especiales](#), se puede consultar información detallada respecto a cada uno de ellos.

2. Sujeto responsable del ingreso de cuotas distinto al suscriptor

Con carácter general, la persona suscriptora del convenio especial es el sujeto responsable del ingreso de las cuotas del convenio especial. En el supuesto de que una persona física o jurídica distinta asuma voluntariamente la responsabilidad del ingreso de la cotización del convenio, junto a la solicitud de convenio especial, se tendrá que adjuntar el modelo TA0040SJ "[Solicitud de designación de sujeto responsable del ingreso de cuotas de Convenio Especial distinto al suscriptor del convenio](#)".

3. Sujeto responsable del ingreso de las cuotas en el extranjero

Cuando el sujeto responsable del ingreso de la cotización resida en el extranjero se deberá designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos del art. 16.2 RD 1415/2004, de 11 de junio.

4. Convenio especial ordinario

En el supuesto de solicitar el alta del convenio especial ordinario, se deberá adjuntar la documentación que se detalla a continuación, en función de la causa de la suscripción del convenio:

- Cuando la persona interesada sea **pensionista de incapacidad permanente declarada plenamente capaz o con incapacidad permanente parcial para la profesión habitual como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría o error de diagnóstico**: copia de la resolución administrativa en virtud de la cual se reconoce tal circunstancia.
- **Anulación de pensión de incapacidad permanente o jubilación**: copia de la resolución administrativa o sentencia firmes de anulación de la pensión.
- Cuando la persona interesada haya causado **baja en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social por haber solicitado una pensión del mismo y ésta les sea posteriormente denegada** por resolución administrativa o judicial firme: copia de la resolución administrativa o sentencia firmes de denegación de la pensión.

5. Convenio especial para emigrantes, seglares, misioneros o cooperantes españoles que trabajen en el extranjero

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá acreditar el cumplimiento de determinados requisitos mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

Solicitud de alta en convenio especial

Documentación necesaria para la solicitud

- La estancia en el extranjero se podrá acreditar con copia del permiso de residencia o de estancia, extendidos por las autoridades correspondientes de dicho país, compulsada por la Consejería de Trabajo e Inmigración española o por el Consulado español del país de inmigración, o mediante certificado de inscripción en el registro de matrícula de la embajada o consulado español.
- El trabajo, la prestación de servicios o la formación en el extranjero se podrá acreditar con cualquiera de los medios admitidos en derecho y, en especial, traducido y compulsado por la consejería o el consulado, por:
 - o Copia del permiso de trabajo o certificado de trabajo expedido por la empresa.
 - o Certificado de la condición de seglar, misionero o cooperante expedido por la organización o institución de la que dependa.
 - o Certificado de la participación en programas formativos o de investigación expedido por la empresa, entidad o institución.
- En el caso de que domicilie la cuota en una cuenta abierta en España, cuyo titular carezca de DNI, se deberá aportar NIF expedido por el Consulado o Embajada española del país donde reside.

6. Convenio especial para emigrantes españoles retornados

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá acreditar el cumplimiento de determinados requisitos mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- La realización de actividad en el extranjero se acreditará mediante la aportación de cualquier documentación admitida en derecho (por ejemplo: última nómina, liquidación del contrato de trabajo) que acredite la realización de actividad, cese en la misma y su inclusión en la Seguridad Social del país desde el que se efectuó el retorno al territorio español.
- El retorno a territorio español se acreditará mediante copia del certificado de Subdelegación del Gobierno en el que se indique la fecha de retorno a territorio español, o en su defecto, el certificado de baja en el Registro de Matrícula Consular. En el supuesto de que, en la solicitud de alta del convenio especial no se autorice a la Tesorería General de la Seguridad Social a comprobar los datos del domicilio y residencia en España mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, será necesario aportar el certificado de alta en el padrón municipal correspondiente. Este último documento también se deberá aportar cuando el empadronamiento se haya realizado en los dos últimos meses.

7. Convenio especial para funcionarios o empleados españoles de Organizaciones Internacionales Intergubernamentales con sede en el extranjero

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá acreditar el cumplimiento de determinados requisitos mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- La condición de funcionario o empleado de dichas organizaciones se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Organismo, refrendada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Solicitud de alta en convenio especial

Documentación necesaria para la solicitud

- La residencia en el extranjero se podrá acreditar mediante copia del permiso de residencia o de estancia, expedidos por las autoridades correspondientes de dicho país, compulsada por la Consejería de Trabajo e Inmigración española o por el Consulado español de dicho país, o mediante certificado de inscripción en el registro de matrícula de la embajada o consulado español.

8. Convenio especial para funcionarios o empleados españoles de Organizaciones Internacionales Intergubernamentales con sede en España

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá acreditar el cumplimiento de determinados requisitos mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- La condición de funcionario o empleado de dichas organizaciones se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Organismo, refrendada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- En el supuesto de que, en la solicitud de alta del convenio especial no se autorice a la Tesorería General de la Seguridad Social a comprobar los datos del domicilio y residencia en España mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, será necesario aportar el certificado de alta en el padrón municipal correspondiente.

9. Convenio especial de asistencia sanitaria para perceptores de pensiones suizas residentes en España

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá acreditar el cumplimiento de determinados requisitos mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- Documento acreditativo de que el solicitante es titular de una pensión o renta concedida exclusivamente en virtud de la legislación federal suiza de Seguridad Social.
- Documento acreditativo de ostentar la nacionalidad suiza o española.
- En el supuesto de que, en la solicitud de alta del convenio especial no se autorice a la Tesorería General de la Seguridad Social a comprobar los datos del domicilio y residencia en España mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, será necesario aportar el certificado de alta en el padrón municipal correspondiente.

10. Convenio especial para deportistas de alto nivel

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, deberá constar acreditada la condición de deportista de alto nivel. Esta condición se reconoce por resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" (art. 3 RD 971/2007, de 13 de julio). Por tanto, en la solicitud, bastará con indicar la fecha de publicación de la citada resolución en el BOE.

11. Convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la resolución por la que se haya reconocido el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reconocida por el Programa Individual de Atención (PIA). No obstante, **no** será necesario adjuntar la citada copia cuando, en la solicitud de alta presentada a través de este servicio, se autorice expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social a consultar en el Organismo competente a tal efecto los datos que resulten necesarios para la gestión y seguimiento de la solicitud de alta en el convenio especial de cuidadores no profesionales.
- Copia del documento de identificación en vigor de la persona dependiente.

12. Convenio especial para trabajadores incluidos en los ERE 76/2000 y ERE 25/2001 (SINTEL)

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá adjuntar copia de la solicitud presentada ante el Servicio Público de Empleo de Estatal para la *“Concesión de la ayuda para compensar la disminución en la cotización de la Seguridad Social de los trabajadores”*, regulada en el RD 1010/2009, de 19 de junio.

13. Convenio especial para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral

En el supuesto de solicitar el alta de este tipo de convenio especial, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Resolución o certificado emitido por las direcciones territoriales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta y Melilla o por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, que acredite el tipo de discapacidad, así como su grado.
- Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio público de empleo de la respectiva comunidad autónoma, que acredite la inscripción como persona desempleada demandante de empleo.
- En el supuesto de que, en la solicitud de alta del convenio especial no se autorice a la Tesorería General de la Seguridad Social a comprobar los datos del domicilio y residencia en España mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia de la persona interesada, será necesario aportar el certificado de alta en el padrón municipal correspondiente.
- En el caso de ciudadanos extranjeros, la documentación acreditativa del tiempo de residencia legal y continuada en España.

14. Convenio especial por prácticas

Las solicitudes de alta han de ir acompañadas de los certificado/s expedido/s por la universidad o el centro educativo en el que se cursaron los respectivos estudios, en los que deberá constar si las prácticas fueron o no remuneradas. Además:

- En el supuesto de prácticas remuneradas, en la certificación deberán constar los periodos en que aquellas se realizaron, con indicación expresa de las fechas de inicio y fin de cada periodo. En este supuesto, la certificación también podrá ser expedida por las empresas o entidades en que se hubieran realizado las prácticas remuneradas, de haberles correspondido financiar la formación, o por las entidades que la hubieran financiado, de ser distintas.
- En el supuesto de prácticas no remuneradas, en la certificación se deberán indicar las fechas de inicio y fin de su periodo de duración o, en su defecto, las fechas de inicio y fin del cuatrimestre en el que se hayan cursado las prácticas y, de no comprender las prácticas realizadas la totalidad de los días de dicho período, el número de días en los que se hayan realizado prácticas en cada período. En este último supuesto, en la certificación se podrá sustituir el número de días de prácticas correspondiente a cada período por el número de horas de prácticas computables a estos efectos, correspondientes a los créditos asignados a la correspondiente asignatura. En este último caso, cada 8 horas de prácticas se considerará, a estos efectos, un día completo, computándose la fracción de día que pudiera resultar como un día más.

En ambos supuestos, la certificación deberá ser emitida expresamente a los efectos de la suscripción de este convenio especial.

La acreditación de la participación en **programas de formación**, bien como becario o bien como graduado universitario a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, deberá tener la extensión y contenido indicados en los párrafos anteriores. No obstante lo anterior, cuando se hubiera suscrito el antiguo convenio especial de formación, regulado al amparo de la DA 1ª RD 1493/2011, de 24 de octubre, se podrán volver a aportar los certificados que ya se presentaron en su momento.

La solicitud de alta de este convenio especial se entenderá formulada respecto a la totalidad de los periodos de prácticas y/o de formación que consten en las certificaciones aportadas junto a la misma.